	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 025

01 FEB 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN CONTRACREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA DE LA VIGENCIA 2023**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal 054 de 2010, el Acuerdo Municipal Nro. 039 de 2021, Decreto de Encargo No 021 y

**CONSIDERANDO**


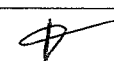

Que el Alcalde Municipal de Pitalito Huila, mediante Decreto 324 del 15 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos o Apropiaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal de 2023, fijando la apropiación inicial en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$289.084.975.277,00).**


En cumplimiento del Decreto 111 de 1996 artículo 67 "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación", el Presupuesto de Rentas, Ingresos Recursos de Capital, Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2023 fue liquidado mediante Decreto 338 de diciembre 20 de 2022.

Que mediante Decreto No 021 del 30 de enero de 2023, fué encargado de las funciones como Alcalde Municipal el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pitalito Dr. VICTOR HUGO ORTEGA ACHURY.

Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996, se podrán realizar traslados presupuestales para contracreditar recursos libres de afectación, de una partida presupuestal para acreditarlos a otra, mientras no sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, por concepto del monto total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas 	Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández 
Cargo: Secretario de Educación 	Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que la Corte Constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DÍAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, precisó:

*“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior”.*

Adicionalmente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario de las normas orgánicas de presupuesto, señala:



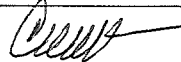
*“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos”.*


Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivo, si se trata de un establecimiento público del orden nacional, se encuentran autorizadas para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.”

A su vez el artículo 80 del Acuerdo 054 de 2010, dispone:

*“Artículo 80.- Modificaciones al Decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al*

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas 	Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández 
Cargo: Secretario de Educación 	Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación”.*

Que se requieren fortalecer varios rubros en los gastos de funcionamiento correspondientes a la Secretaria de Educación, por la suma \$80.000.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Fortalecer los rubros de BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS en la suma de \$10.000.000 y BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION, en la suma de \$1.000.000. con el fin contar con los saldos de recursos disponibles y cumplir con las obligaciones laborales de funcionarios adscritos a la Secretaria de Educación.

Fortalecer los rubros de Honorarios en la suma de \$50.000.000. y el rubro de Servicios Tecnicos en la suma de \$19.000.000, con el fin contar con los saldos de recursos disponibles para la contratación de los servicios de apoyo en las áreas de la Secretaria.

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar los traslados de recursos necesarios, en concordancia con las normas citadas.

Que, en mérito de lo expuesto,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONTRACREDITAR en el presupuesto de gastos del Municipio Pitalito de la vigencia 2023, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000), así:

2	GASTOS	80,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	80,000,000.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	80,000,000.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	80,000,000.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	80,000,000.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	80,000,000.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO AUXILIAR:703-Nomina PC SEM UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:110101-LIBRE ASIGNACION DE	11,000,000.00

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Educación	Cargo: Secretario de Hacienda


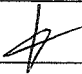

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


	IMPUESTOS	
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO AUXILIAR:701-Nomina Adtivos SEM UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:2120201-SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	69,000,000.00
	TOTAL	80,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACREDITAR en el presupuesto de gastos del fondo educativo municipal de la vigencia 2022, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000), así:

Cuenta	Nombre Cuenta	Valor_debito
2	GASTOS	80,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	80,000,000.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	80,000,000.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	11,000,000.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	10,000,000.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	11,000,000.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS AUXILIAR:703-Nomina PC SEM UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:110101-LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	10,000,000.00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1,000,000.00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION AUXILIAR:703-Nomina PC SEM UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:110101-LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	1,000,000.00

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Carlos Alberto Martín Samas 	Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández 
Cargo: Secretario de Educación 	Cargo: Secretario de Hacienda


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	69,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	69,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	69,000,000.00
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:322-Honorarios UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:2120201-SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	50,000,000.00
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:323-Servicios Tecnicos UNIDAD EJECUTORA:71-FEM - Gastos de funcionamiento FUENTE:2120201-SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	19,000,000.00
	TOTAL	80,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **01 FEB 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR HUGO ORTEGA ACHURY.**  
Alcalde Municipal Encargado



**CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS**  
Secretario de Educación



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Educación	Cargo: Secretario de Hacienda

